

Conste por el presente que nosotros, Manuel Falcón i Larco Herrera Hnos., hemos celebrado el siguiente contrato, que comenzará á regir tan luego concluya de cancelar el saldo que nos adeuda Manuel Falcón:

Las bases son las siguientes:

1a. Yo Manuel Falcón me obligo:

- A. A proporcionar punta de alfalfa, medio palote, panca con alfalfa i gramalote en mi fundo Macabí i sitios vecinos, para trescientos animales vacunos, como promedio.
- B. Esta cantidad puede aumentarse á cuatrocientos, con 15 días de aviso i disminuirse á doscientos con 60 días de anticipación.
- C. A proporcionar agua en los potreros i sitios vecinos.
- D. A garantizar el adelanto de que se hablará más adelante, con el valor de Macabí, por cuyo motivo no será enajenado ni hipotecado.
- E. A reembolsar el adelanto aludido con la suma de S/. 10.00 (diez soles) diarios hasta la total cancelación, mientras el número sea superior á trescientos, i disminuir esta amortización, proporcionalmente, en caso de bajar este promedio hasta doscientos.
- F. A cobrar diez i siete centavos por cabeza i por día los meses de octubre, noviembre, diciembre i enero, i ~~ix~~ quince centavos en las mismas condiciones, los meses restantes.
- G. A indicar anticipadamente al encargado del ganado, los pastos necesarios para el mantenimiento, durante cuatro días adelantados, para el número de ganado que se encuentra en ésa.
- H. A prorrogar este contrato en las mismas condiciones, siempre que solicite dinero para adelantos de pastos.

2a. Nosotros Larco Herrera Hnos., adelantamos á don Manuel Falcón, por cuenta de pastos, la cantidad de S/. 1,500.00 (mil quinientos soles) i aceptamos las condiciones antes indicadas.

3a.- Cualquier diferencia que se produjere en la ejecución del presente contrato, será sometida al arbitraje de la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Se extiende por duplicado.

Hda. Chiclín, setiembre 28 de 1922

Manuel J. Falcón

AA-HCH-1-4
Cv. 13
Do. 36
Fs. 1

